

RESOLUCION EXENTA N° 347

La Serena, 14 SET. 2011

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 113° del DFL N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; lo establecido en la Ley N° 18.059; y las Resoluciones N°s 59/85 y 39/92, de este Ministerio;

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Sr. Ananías Marchant Calderón, con fecha 06 de Septiembre de 2011 ha presentado Solicitud de Suspensión de Tránsito por ½ calzada, para realizar trabajos de ruptura y reposición de acera y calzada renovación de redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Comuna de Salamanca.

b) Teniendo presente el Informe de Factibilidad otorgado con fecha 5 Septiembre de 2011 por la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Salamanca que autoriza la suspensión de tránsito;

c) Que en consecuencia existe una causa justificada en términos del art. 113° del DFL N° 1 de 2007, del Mintratel, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en Salamanca:

| A) Vía y Tramos          | B) Fecha(s)                         | C) Motivo                                                      | D) Tipo Suspensión |
|--------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------|
| Calle José Joaquín Pérez | 8 Hasta el 12 de Septiembre de 2011 | Obras de conexión de arranque de agua potable y alcantarillado | Media Calzada      |

2°.- El Contratista dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 97° del DFL N° 1 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, al Decreto Supremo N° 63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a las normas del "Manual de Señalización de Tránsito". Todo ello referido a una buena señalización de advertencia y/o peligro, tanto de día como de noche la que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Salamanca. El interesado deberá dejar la vía expedita y el área circundante en las mismas condiciones en que se encontraba antes de las obras;

3°.- El ejecutante de la obra deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito de Salamanca, para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos, como también difundir a la ciudadanía oportunamente de la suspensión de tránsito vehicular;

4°.- El incumplimiento de las medidas de mitigación dispuestas por la Dirección de Tránsito de Salamanca dará lugar a dejar sin efecto lo resuelto mediante este acto administrativo;

5°.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente;

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-**



  
**JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO**  
ABOGADO  
Secretario Regional Ministerial  
de Transportes y Telecomunicaciones  
Región de Coquimbo

  
JMFC/JFI/Iob.-